

ro 602/04, sobre salarios, seguidos a instancias de José Iván Gallo García, contra «Solados Vidal, Sociedad Limitada», con domicilio en 03012 Alicante, calle Alcalá Galiano, número 27, se ha decretado la insolvencia provisional de dicha empresa para el pago de la suma de 1.750,43 euros a que fue condenada en sentencia de fecha 14 de diciembre de 2004.

Alicante, 31 de enero de 2006.—El Secretario judicial, Manuel Jorques Ortiz.—6.058.

SON SALETAS, S. A.

Balance de liquidación

Se comunica que la Junta General Extraordinaria Unipersonal de accionistas celebrada el día 31 de Diciembre del 2005, ha acordado por unanimidad la liquidación y disolución de la Sociedad con la aprobación del correspondiente Balance:

Balance final de liquidación a 31/12/2005

	Euros
Activo:	
Inmovilizado material	337.654,07
Existencias	71.425,00
Deudores	5.921,73
Inversiones financieras.....	440,80
Tesorería	711,02
Total Activo	416.152,62
Pasivo:	
Fondos propios.....	-187.498,35
Acreedores a l/p	123.508,00
Acreedores a c/p.....	480.142,97
Total Pasivo	416.152,62

Palma de Mallorca, 7 de febrero de 2006.—Buenaventura Rubi Servera, Liquidador único.—6.122.

STIPH, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Alicante,

Hago saber: Que en procedimiento de Ejecución 90/05 de este Juzgado seguido a instancia de Francisco José Escudero Saldaña, contra la empresa Stiph, Sociedad Limitada, sobre reclamación de Despido, se ha dictado auto de fecha 19 de enero de 2006 por el que se declara a la/s empresa/s ejecutada/s en situación de insolvencia provisional por importe de 28.636,76 euros de principal, más 6.013,72 euros calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Alicante, 26 de enero de 2006.—La Secretaria/o Judicial, María Dolores Rivera García.—6.019.

TALLER DE COMUNICACIÓN E IMAGEN, SOCIEDAD LIMITADA

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, Secretaria del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 186/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ramajo Martín contra Taller de Comunicación e Imagen, Sociedad Limitada sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 3 de febrero de 2006 por importe de 20.706,30 euros de principal, 1.242,37 euros de intereses y 2.070,63 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.4 de la L.P.L., expido el presente para la inserción en el Boletín Oficial de Registro Mercantil.

Madrid, 3 de febrero de 2006.—D.ª Eugenia López-Jacoiste Rico, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 23 de Madrid.—6.437.

TASACIONES HIPOTECARIAS

RENTA, S. A.

(Sociedad absorbente)

VALTASAR, SOCIEDAD

DE TASACIONES, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Fusion por absorcion

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de «Tasaciones Hipotecarias Renta, Sociedad Anónima» y el accionista único de «Valtasar, Sociedad de Tasaciones, Sociedad Anónima Unipersonal», aprobaron, con fecha 9 de febrero 2006, la fusión por absorción entre ambas sociedades, por virtud de la cual «Tasaciones Hipotecarias Renta, Sociedad Anónima» absorbe a «Valtasar, Sociedad de Tasaciones, Sociedad Anónima Unipersonal», con disolución sin liquidación de ésta y transmisión en bloque de todos sus Activos y Pasivos, a título universal, a «Tasaciones Hipotecarias Renta, Sociedad Anónima».

La fusión fue aprobada de acuerdo con (i) las menciones recogidas en el proyecto de fusión, redactado y suscrito por todos los órganos de administración de las sociedades participantes, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 8 de febrero de 2006 y (ii) los Balances de fusión de ambas sociedades, cerrados el 31 de diciembre de 2005, debidamente aprobados.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de ambas sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma ley.

Madrid, 9 de febrero de 2006.—Por «Tasaciones Hipotecarias Renta, S. A.», el Presidente del Consejo de Administración, don Jaime Luis Palacín Roca.—Por «Valtasar Sociedad de Tasaciones, S. A. (Sociedad unipersonal)», la Presidente del Consejo de Administración, doña María del Mar Domínguez Blanco.—6.228. y 3.ª 16-2-2006

TEXTIL CELANOVA, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

CONFECCIONES SANATELI, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Ourense,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 195/05, dimanante de autos número 508/05, sobre salarios, a instancias de Gloria Fernández Fernández, en la que se dictó auto de fecha 16 de enero de 2006, por el que se declara a la parte ejecutada Textil Celanova, Sociedad Limitada Unipersonal, y Confecciones Sanateli, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia, por un principal de 2.382,25 euros, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar dicha ejecución si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inscripción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Ourense, 2 de febrero de 2006.—El Magistrado-Juez, Francisco Javier Blanco Mosquera.—6.090.

TEXTIL DEL MARQUESADO, S. L.

Insolvencia provisional

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social único de Cuenca,

Hago saber: Que en la ejecución número 142/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María Carrascosa Melero, doña Luisa María Delgado Rozalén, doña Verónica Carrascosa Melero y doña María Carmen Delgado Rozalén contra la empresa Textil del Marquesado, Sociedad Limitada, se ha dictado en el día de la fecha Auto por el que se declara a la ejecutada Textil del Marquesado, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 46.722,77 euros de principal más 7.475,63 euros de intereses y costas provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274,5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido la presente para su inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cuenca, 3 de febrero de 2006.—Secretario Judicial, D. Francisco Antonio Bellón Molina.—6.298.

TIVALI, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad escindida)

MERGI 2005, SOCIEDAD LIMITADA

PALAMÓS PARC, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

(Sociedades beneficiarias de la escisión)

Escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, para general conocimiento, que las Juntas generales y extraordinarias de las sociedades «Tivali, Sociedad Limitada», «Mergi 2005, Sociedad Limitada» y «Palamós Parc, Sociedad Limitada, Unipersonal», celebradas con carácter de universal el día 23 de enero de 2006, acordaron por unanimidad, la escisión total de «Tivali, Sociedad Limitada» que quedará disuelta sin liquidación y dividirá la totalidad de su patrimonio social en dos partes, una que se traspasará a «Mergi 2005, Sociedad Limitada» y la otra a «Palamós Parc, Sociedad Limitada, Unipersonal», con el reparto que se ha hecho constar en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil. Las sociedades beneficiarias adquirirán a título de sucesión universal la parte del patrimonio de la sociedad escindida traspasado a cada una de ellas, y quedarán subrogadas en todos los derechos y obligaciones de aquélla correspondientes a la parte del patrimonio que les ha sido atribuido.

La escisión se llevará a efecto según el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Girona, el día 19 de enero de 2006, y con los respectivos Balances cerrados a 15 de diciembre de 2005.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en la operación de escisión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de escisión. Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de escisión que consideren que les perjudican, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Girona a, 24 de enero de 2006.—Los Administradores de «Tivali, Sociedad Limitada», «Mergi 2005, Sociedad Limitada» y «Palamós Parc, Sociedad Limitada, Unipersonal».—Don Francesc Alvarez Rubirola y don Santiago Juandó Coromina.—6.256. y 3.ª 16-2-2006